



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921

Director:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS
RAMO XXXIII: TRANSFERENCIAS MUNICIPALES
1999

MUNICIPIO	TRANSFERENCIAS				
	FISM (1)		FORTAMUN (2)		TOTAL
	Factor (3)	Importe	Factor Poblacional (4)		
AMEALCO	9.8076	21,034,110	4.0310	7,986,169	
ARROYO SECO	2.3654	5,073,013	1.0558	2,091,800	7,164,813
CADEREYTA	7.8105	16,750,980	4.1297	8,181,676	24,932,656
COLON	5.1964	11,144,587	3.4741	6,882,836	18,027,423
CORREGIDORA	3.7147	7,966,823	4.7866	9,483,051	17,449,874
EL MARQUES	5.3459	11,465,216	4.8526	9,613,758	21,078,974
EZEQUIEL MONTES	2.4090	5,166,521	2.0476	4,056,696	9,223,217
HUIMILPAN	4.0744	8,738,262	2.1439	4,247,450	12,985,712
JALPAN	4.0713	8,731,613	1.7330	3,433,417	12,165,030
LANDA DE MATAMOROS	3.7372	8,015,078	1.5073	2,986,159	11,001,237
PEDRO ESCOBEDO	3.8651	8,289,382	3.7002	7,330,728	15,620,110
PEÑAMILLER	2.8053	6,016,455	1.4193	2,811,882	8,828,337
PINAL DE AMOLES	6.1994	13,295,695	2.1483	4,256,164	17,551,859
QUERETARO	21.2214	45,512,996	44.7207	88,599,625	134,112,621
SAN JOAQUIN	1.3587	2,913,969	0.5990	1,186,669	4,100,638
SAN JUAN DEL RIO	10.1344	21,734,990	12.3890	24,544,870	46,279,860
TEQUISQUIAPAN	3.3634	7,213,398	3.6609	7,252,937	14,466,335
TOLIMAN	2.5199	5,404,365	1.6009	3,171,685	8,576,050
TOTAL	100	214,467,453	100	198,117,572	412,585,025

(1)-FISM: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

(2)-FORTAMUN: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

(3)-Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal

(4)-FUENTE: Censo de Población y Vivienda 1995, INEGI

Observación: El total de cada Fondo corresponden a las cifras publicadas en el Periódico Oficial de la Federación del día 20 de enero de 1999.

UNICA PUBLICACION

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Transferencias Municipales 1999 **65**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se otorga a favor de la Empresa denominada "Sistema Integral de Servicios de Control Ambiental S.A. de C.V.", autorización para la modificación de uso de suelo. **66**

Acuerdo mediante el cual se adiciona al Libro Primero del Código Municipal, de la Organización del Ayuntamiento y Administración Municipal, en su apartado segundo De la Administración Pública Municipal, el Capítulo IX, Del Organismo de Control Interno Municipal. **67**

Acuerdo mediante el cual se autoriza al C. Presidente Municipal Lic. Francisco Garrido Patrón a suscribir el convenio de coordinación para la prestación de servicios a la comunidad de Charape de los Pelones con las autoridades del Municipio de San José Iturbide Guanajuato. **71**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las seis etapas del Fraccionamiento Arboledas del Parque. **72**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **76**

INFORMACION TEL. (42) 14-24-00

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. L.A.E. AURELIO RAMIREZ VALENCIA,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., EN USO
DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL
ARTICULO 54, FRACCIÓN IV DE LA LEY
ORGANICA MUNICIPAL,

CERTIFICA

Que en Sesión de Cabildo celebrada el día
14 de noviembre de 1998 se resolvió:

V I S T A para resolver la solicitud
presentada por la Empresa denominada "**Sistema
Integral de Servicios de Control Ambiental S.A.
de C.V.**", respecto de la modificación del uso de
suelo de los predios identificados como parcela N°
87 y parcela de Uso Común, ubicados en el Km
8+000 del Libramiento Noreste a S.L.P., con una
superficie de 179,385 m2 en los que en una
fracción de superficie de 10,000.00 m2 pretenden
instalar una planta de Tratamiento Térmico de
Residuos Industriales denominada "Sistema
Integral de Servicios de Control Ambiental",
ubicados en terrenos pertenecientes al Núcleo
Agrario denominado "Jesús María", ubicado e el
municipio de El Marqués, Qro., y

CONSIDERANDO

I. Corresponde al H. Ayuntamiento de El
Marqués, Qro., mediante Sesión de Cabildo de
conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de
la Constitución Federal, los artículos 78, 80 y 86 de
la Contitución Política del Estado Libre y Soberano
de Querétaro de Artega, los artículos 23, 34, 35
fracción XXIII, 54, 127 y 130 de la Ley Orgánica
Municipal y los artículos 1º fracción 11, 5, 17
fracción 11, 20 y 33 del Código Urbano vigente en
el Estado, resolver respecto al asunto que se
plantea.

II. Que mediante Oficio N° 01448, de fecha
27 de agosto de 1998, suscrito por el Ing. Luis
Vázquez Zepeda, en su carácter de Secretario
Técnico de la Comisión Intermunicipal de
Conurbación, informa que una vez analizada la
solicitud presentada respecto de la Modificación de

Uso de Suelo en comento, se considera procedente
autorizar lo solicitado considerando el cumplimiento
de los requisitos que en el mismo acuerda y se
establece en los puntos resolutivos del presente
acuerdo.

III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del
H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., una vez
analizada la solicitud no tiene inconveniente en
autorizar lo solicitado.

ACUERDO.

PRIMERO: Se otorga a favor de la Empresa
denominada "Sisistema Integral de Servicios de
Control Ambiental S.A. de C.V.", autorización para
la modificación de Uso de Suelo de un predio con
superficie de 10,000.00 m2 conformado por una
fracción de la parcela N° 87 y parte de una parcela
de Uso Común perteneciente al Núcleo Agrario
denominado "Jesús María", ubicado en el Municipio
de El Marqués, Qro., de perservación ecológica a
industrial, para establecer en éste una planta de
Tratamiento Térmico de Residuos Tóxicos.

SEGUNDO: La autorización para la
modificación de Uso de Suelo en cuestión estará
condicionada a lo siguiente:

1.- Los representantes de la Empresa
denominada "Sistema Integral de Servicios de
Control Ambiental S.A. de C.V.", deberán de
suscribir convenio de concertación con el H.
Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en el que se
establezcan compromisos mutuos respecto de la
introducción de los servicios de agua potable,
alcantarillado, sanitario y pluvial, energía eléctrica y
alumbrado público, así como la Construcción de
calles con pavimento, uncluyendo guarniciones y
banquetas.

Así mismo dicho convenio deberá de incluir la
aportación del porcentaje correspondiente de la
superficie total como área de donación para
euiпамiento urbano y áreas verdes a favor del H.
Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

2.- Que el proyecto cumpla con la normatividad técnica señalada en el Código Urbano para el Estado de Querétaro para este tipo de desarrollos.

3.- Además de cumplir con las disposiciones del Código Urbano ya señaladas, deberá de sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental.

4.- Por tratarse de un predio perteneciente al régimen ejidal, se deberá continuar realizando las gestiones correspondientes ante las autoridades agrarias para la incorporación de dicho predio, mediante el dominio pleno, al uso urbano asignado una vez cumplido el procedimiento jurídico técnico antes señalado y de conformidad con la Ley de la materia.

5.- Deberá elaborarse con cargo al interesado, un esquema de Desarrollo Urbano de la Zona que garantice el adecuado manejo de los usos y destinos de la misma, considerando las medidas de amortiguamiento y seguridad en la operación del proyecto bajo las relaciones técnicas y normativas que señale tanto las autoridades Federal, Estatal y Municipal en materia urbana y de medio ambiente.

6.- El interesado deberá promover ante las autoridades federales competentes, la obtención de la Concesión o Autorización del acceso al predio en cuestión.

TERCERO. En caso de incumplimiento de cualquiera de los puntos antes señalados, el promotor se hará acreedor a las sanciones que

establecen los artículos 497, 501 fracciones I, VI, VII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo a costa del promovente por dos veces consecutivas de cinco en cinco días en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “**La Sombra de Arteaga**” así como en dos diarios de mayor circulación en el municipio de El Marqués, Qro.

QUINTO. Inscríbese el presente acuerdo, previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial que corresponda.

SEXTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE EL MARQUES, QRO., A LOS 25 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1999, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**L.A.E. AURELIO RAMIREZ VALENCIA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE EL MARQUES, QRO.**

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y

ocho, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo emitido por las Comisiones de Hacienda y Justicia relativo a la Creación de la Contraloría Interna del Municipio de Querétaro, el cual señala textualmente:

“...DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 86 Y 95 DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 34 FRACCIÓN IV, 35 FRACCIÓN IV, Y IX, 36

FRACCIÓN IV Y 45 FRACCION II Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 44, 45, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL:-

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha trece de abril del presente año, en la Presidencia Municipal se recibió oficio signado por el Secretario de la Contraloría, recomendando la creación de un Organismo de Control Interno Municipal.

2.- Con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, fue derogada la fracción X del artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, la cual textualmente decía: "...Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos: X:- Establecer la integración del órgano municipal de control y evaluación del gasto público de acuerdo con las normas establecidas..."

3.- Independientemente de lo anterior, la legislación vigente en la fracción IV del artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal, establece como facultad y obligación de los ayuntamientos: "...Crear las secretarías, direcciones y departamentos necesarios para el despacho de los negocios de orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales..."

4.- Es una realidad el reclamo de la sociedad para que exista en todas las instancias gubernamentales un órgano de control administrativo que asuma las funciones de vigilancia, fiscalización y control de ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública; además de las responsabilidades y situación patrimonial de los servidores públicos, con la finalidad de evitar la corrupción e impunidad.

5.- En consecuencia, el Presidente Municipal, como titular de la administración pública en este ámbito de gobierno, tiene la responsabilidad de mantener la calidad en la prestación de los servicios municipales, aún cuando cambien los gobiernos, las condiciones sociales o económicas de la entidad, así mismo, tiene la obligación de implementar y mantener actualizado un sistema de control interno, con la finalidad de salvaguardar los recursos con que cuenta el Ayuntamiento, así como garantizar la veracidad y confiabilidad de información que en este se genere, promover la eficacia y eficiencia en las operaciones,

fomentando el apego a la normatividad establecida, logrando el cumplimiento de las metas, así como de los objetivos programados..."

Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro en el punto 4, apartado uno romano, inciso a) del acta de Sesión, por unanimidad de votos de Regidores presentes, emitieron el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO.- Se adiciona al Libro Primero del Código Municipal, de la Organización del Ayuntamiento y Administración Municipal, en su Apartado Segundo De la Administración Pública Municipal, agregándose el **Capítulo XI, Del Organismo de Control Interno Municipal:-**

SEGUNDO:-Se adiciona el Artículo 83 Bis, para quedar:-La Contraloría Interna Municipal es la unidad administrativa que dentro de la estructura orgánica del Municipio de Querétaro, tiene como función primordial la aplicación del Sistema Municipal de Prevención, Vigilancia, Control y Evaluación, la salvaguarda de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, la aplicación de los procesos de determinación de responsabilidad administrativa y sanciones disciplinarias que prevé la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

TERCERO:- Se adiciona el Artículo 83 Bis 1, para quedar:- La Contraloría Interna Municipal tiene como finalidad operar el sistema de control y evaluación, que permite que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren adecuadamente conforme al plan, programas y presupuesto aprobados, observando las disposiciones legales al respecto.

CUARTO:- Se adiciona el Artículo 83 Bis 2 para quedar:- El titular de la Contraloría Interna Municipal, será nombrado a propuesta del Presidente Municipal, con aprobación del Ayuntamiento; dependerá funcionalmente de este cuerpo colegiado y operacionalmente del Presidente Municipal; quien se auxiliará del

personal que le sea necesario para el desempeño de sus funciones.

El Ayuntamiento analizará y aprobará en su caso las políticas, planes y sistemas que le proponga la Contraloría para el cumplimiento de sus tareas; igualmente aprobará la calendarización y programa de actividades de la Contraloría.

QUINTO:- Se adiciona el Artículo 83 Bis 3, para quedar:- Para ser Contralor Interno del Municipio de Querétaro se requiere:-

I.- Ser mexicano, en pleno uso de sus derechos, no estar imposibilitado para desempeñar cargo, empleo o comisión pública y no haber sido condenado, en proceso penal, por delito intencional.

II.- Tener título profesional de Contador Público, Actuario, Licenciado en Administración u otro equivalente, y contar con los conocimientos y experiencia suficiente para desempeñar el cargo, a juicio del Ayuntamiento.

III.- Haber ejercido la práctica profesional, por un período no menor de cinco años;

IV.- Ser de reconocida solvencia moral en la localidad.

SEXTO- Se adiciona el Artículo 83 Bis 4, para quedar:- La contraloría Interna Municipal tendrá las siguientes atribuciones:-

I.- Inspeccionar el ejercicio del gasto público y su congruencia con los presupuestos de egresos del Municipio;

II. Vigilar el uso correcto de los recursos patrimoniales del Municipio, los que la Federación les transfiera para su ejercicio y administración y los que el Estado otorgue para los programas;

III.- Proponer al Cabildo para que en el reglamento respectivo, se expida, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal;

IV.- Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, asesorando y apoyando a los organismos de control interno de las dependencias y organismos municipales;

V.- Establecer las bases generales para la realización de auditorías, en las dependencias y entidades municipales;

VI. Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones, que en materia de planeación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y valores, tenga la administración municipal;

VII. Establecer métodos, procedimientos y sistemas que permitan el logro de los objetivos encomendados a la Contraloría Interna, así como vigilar su observancia y aplicación;

VIII.- Asesorar técnicamente a los responsables de unidades administrativas, sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles;

IX.- Practicar auditorías a petición de la Contraloría de la Federación, Contraloría del Estado, Ayuntamiento, Presidente Municipal, Tesorería del Municipio, a efecto de promover la eficiencia de sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, iniciando el procedimiento correspondiente a fin de fincar responsabilidad en su caso, por conducto del Ayuntamiento.

X.- Proporcionar información a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo Federal o a la Secretaría de la Contraloría del Estado, sobre el destino y uso de los recursos transferidos;

XI.- Vigilar directamente o a través de los órganos de control de las entidades municipales, el cumplimiento de normas y disposiciones sobre:- Registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, uso y conservación de bienes muebles e inmuebles, activos y en general los recursos materiales del municipio;

XII.- Emitir opinión sobre proyectos de sistemas de contabilidad y control en materia de programación, presupuesto, administración de recursos humanos, materiales y financieros, contratación de deuda y manejo de fondos y valores que formule la Tesorería Municipal;

XIII.- Informar cuando lo requiera el Cabildo, sobre el resultado de la evaluación y responsabilidad de las dependencias y entidades

de la administración municipal que hayan sido objeto de investigación;

XIV.- Conocer e investigar los actos ilícitos u omisiones en el cumplimiento de sus funciones de los servidores públicos a fin de que se sancionen administrativamente conforme a la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, y en su caso se ejercite la acción correspondiente por conducto del Síndico Municipal;

XV.- Atender las quejas de la ciudadanía, relativas al ámbito de su competencia y de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Contraloría; y

XVI.- Las demás que expresamente le confieran las leyes y reglamentos.

SEPTIMO.- Se adiciona el Artículo 83 Bis 5, para quedar:- El Contralor Interno Municipal, tendrá entre otras obligaciones, las siguientes:-

- I. Elaborar y ejecutar el programa anual de actividades que deberá ser presentado al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, durante el mes de enero de cada año;
- II. Elaborar bimestralmente un informe de las actividades desarrolladas, así como de la ejecución del programa anual de actividades y remitirlo al Presidente Municipal;
- III. Informar al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal o Síndicos Municipales de las revisiones administrativas o auditorías realizadas a las dependencias y entidades municipales, así como las observaciones o recomendaciones, derivadas de las mismas y del seguimiento y corrección de ellas;
- IV. Desahogar el procedimiento administrativo de investigación a que se refiere el Título Sexto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, informando al Presidente Municipal de los mismos y de las resoluciones que se dicten.
- V. Vigilar que dentro de la estructura de la administración pública municipal no se contraten a los servidores públicos inhabilitados.

OCTAVO:- Se adiciona el Artículo 83 Bis 6, para quedar:- La contraloría, con autorización expresa del Presidente Municipal, podrá contratar los servicios profesionales de despachos privados de contabilidad, auditoría y fiscalización para coadyuvar en el cumplimiento de sus tareas o para encomendarles en forma integral algunas acciones de la competencia de la propia Contraloría. En este caso, se establecerá por escrito el carácter confidencial de las diligencias y sus resultados deberán informarse al Ayuntamiento.

NOVENO:- Se adiciona el Artículo 83 Bis 7, para quedar:- Todos los servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal, tendrán la obligación de proporcionar al Contralor Interno, la información y documentación que éste les solicite en el plazo que para el efecto les conceda, a fin de garantizar el cumplimiento de su cometido; en la inteligencia de que la Contraloría en el desempeño de sus funciones procurará que éstas se verifiquen sin entorpecer el funcionamiento normal del servidor público.

DECIMO:- La presente adición al Código Municipal iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga; derogándose a partir de ese momento cualquier norma que se oponga al presente ordenamiento..

DECIMOPRIMERO:- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga y en la Gaceta Municipal...”.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo emitido por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente relativo al Acuerdo en el que se Autoriza al C. Presidente Municipal a suscribir el Convenio de Coordinación para la prestación de Servicios a la Comunidad de Charape de los Pelones con el Municipio de San José Iturbide, Guanajuato, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACIONES II Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXII, 35 FRACCIÓN VIII, 45 FRACCIONES III, VII Y IX Y 58 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14 FRACCIÓN III, 44, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACIÓN AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE SUSCRIBA CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ITURBIDE GUANAJUATO.

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que la comunidad de Charape de los Pelones, es la que se encuentra a mayor distancia de esta cabecera Municipal.
- II. Que la prestación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, caminos, han sido las peticiones que a lo largo de su historia han gestionado los habitantes de

esta comunidad a las autoridades municipales.

- III. Que es interés así como una obligación de esta administración el buscar los medios más idóneos y adecuados para prestar los servicios públicos a los habitantes del municipio
- IV. Que por la situación geográfica como por la lejanía de esta comunidad y la falta de infraestructura en la zona del Municipio de Querétaro; lo conveniente es introducir los servicios por el vecino Municipio de San José Iturbide, Guanajuato.
- V. Que las autoridades del Municipio de San José Iturbide Guanajuato apoyan y están de acuerdo en suscribir el convenio de coordinación para la prestación de servicios a la comunidad de Charape de los Pelones.
- VI. Que el Municipio de San José Iturbide, Guanajuato, otorgará las autorizaciones, permisos, licencias y demás requisitos indispensables. que por naturaleza de las obras se demanden dentro de la circunscripción territorial...”

Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro en el punto 4, apartado dos romano, inciso b) del acta de la Sesión, por unanimidad de votos de Regidores presentes, emitieron el siguiente:

A C U E R D O

“...PRIMERO. Se autoriza al C. Presidente Municipal Lic. Francisco Garrido Patrón a suscribir el presente convenio de coordinación para la prestación de servicios a la comunidad de Charape de los Pelones con las autoridades del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato, el que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.-Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal..."

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RIO TREJO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente sometieron a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Primera y Segunda Etapa del Fraccionamiento Arboledas del Parque, Delegación Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FRACCIONES II, X Y XI, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA, 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES XVIII Y XX, IO9, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 147, 152 154 Y 155 DEL CÓDIGO URBANO, 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO CONOCER LO RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DEL PARQUE, DELEGACIÓN CAYETANO RUBIO.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 31 de marzo de 1998 el C. Ing. Roberto Domínguez Ojeda, Representante Legal de Parques Residenciales de Querétaro, S.A. de C.V., remitió documentación relativa para la autorización, del Fraccionamiento Arboledas del Parque, ubicado en las Avenidas Prolongación Corregidora Norte esquina Paseo de la Constitución.
- II. Que con fecha 15 de abril de 1998 se recibió el Dictamen Técnico con No. de oficio 570/98 de Licencia de ejecución de obras de urbanización de seis etapas y venta provisional de lotes de la primera y segunda etapa del Fraccionamiento Arboledas del Parque que emite la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, del que se desprende lo siguiente:
 1. Que el Fraccionamiento Arboledas del Parque se ubica en la esquina que forman las calles Paseo de la Constitución y Prolongación Corregidora Norte, Delegación Cayetano Rubio, con una superficie de 92,863.15 m² y clave catastral 140105565420010
 2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador deberá transmitir la superficie de 9,286.31 m² como donación a favor del Municipio de Querétaro, que corresponde al 10% del área total del predio
 3. Que el proyecto de lotificación del Fraccionamiento Arboledas del Parque otorga 6,316.67 m² como equipamiento urbano y áreas verdes, existiendo un faltante de 2,969.64 m² que deberá ser cubierto de acuerdo a lo dispuesto en sesión de cabildo para la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de dicho fraccionamiento.

4. Se emite Dictamen Técnico favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en seis etapas a ejecutar, la primera y segunda y Venta Provisional de Lotes de estas etapas del Fraccionamiento Arboledas del Parque.
- I. Que las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas, y Medio Ambiente, conocieron de la anterior documentación, solicitando a la Dirección de Desarrollo Urbano propusiera una modificación de las áreas de equipamiento urbano del proyecto de lotificación del Fraccionamiento Arboledas del Parque.
- II. Que con fecha 16 de octubre de 1998 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, dictamen técnico para la modificación de áreas de equipamiento urbano y Licencia de ejecución de Obras de Urbanización para la totalidad del fraccionamiento y en alcance al oficio 570 se emitió Dictamen Técnico con No. de oficio 1695 por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, del que se desprende lo siguiente:
1. Se solicita a esta Secretaría emita el Dictamen Técnico, relativo a la modificación de áreas de equipamiento urbano y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la totalidad de las seis etapas y venta provisional de lotes de la primera y segunda etapas del Fraccionamiento denominado Arboledas del Parque.
2. Que el proyecto de lotificación del Fraccionamiento Arboledas del Parque otorga 6,316.67 m2 como equipamiento urbano y áreas verdes, existiendo un faltante de 2,969.64 m2 que deberá ser cubierto de acuerdo a lo dispuesto en sesión de cabildo para la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de dicho fraccionamiento.
3. Que esta Secretaría no tiene inconveniente emitir el dictamen técnico favorable para la modificación de la ubicación de las áreas de equipamiento urbano, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la totalidad de las seis etapas y venta provisional de lotes de las etapas I y II del Fraccionamiento Arboledas del Parque.

I. Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió Dictamen Técnico con folio No. 84/98 de fecha 18 de agosto de 1998 del que se desprende lo siguiente:

1. Que esta Dirección considera factible autorizar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Arboledas del Parque en seis etapas, así como la venta provisional de lotes de la primera y segunda etapa.

VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió Dictamen Técnico con folio no. 138/98, en el que considera factible la autorización de la Nomenclatura del Fraccionamiento Arboledas del Parque..."

Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro en el punto 4, apartado tres romano, inciso d) del acta de la Sesión, por mayoría de votos de Regidores presentes, emitieron el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. Se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las seis etapas del Fraccionamiento Arboledas del Parque, debiendo iniciar las obras de urbanización en un plazo no mayor de un año y ser concluidas dentro de un plazo que no exceda de dos años contados a partir del presente acuerdo, en caso contrario la presente autorización deberá renovarse.

ETAPA 1

Lote 1 de la Manzana 355, Lotes 1, 12, 22, 31, 39, 47, 54 y 64 de la Manzana 356, Lotes 1 y 7 de la Manzana 358, Lotes 1 y 8 de la Manzana 361.

ETAPA 2

Lotes del 54 al 86 de la Manzana 361, Lotes 1 de la Manzana 362, Lotes 1 al 28 de la Manzana 363.

ETAPA 3

Lotes del 1 al 48 de la Manzana 364, Lote 1 de la Manzana 366, lotes 6 al 28 de la Manzana 368, Lote 1 de la Manzana 369.

ETAPA 4

Lotes del 32 al 53 de la Manzana 361, Lotes 1 y 2 de la Manzana 365, Lotes del 1 al 5 de la Manzana 368, Lote 1 de la Manzana 370, 1 al 23 de la Manzana 371.

ETAPA 5

Lotes del 17 al 35 de la Manzana 358, Lotes del 16 al 31 de la Manzana 361, Lote 1 de la Manzana 360.

ETAPA 6

Lote 1 de la Manzana 357, Lotes del 36 al 39 de la Manzana 358, Lotes del 1 al 7 de la Manzana 373, Lote 1 de la Manzana 372.

SEGUNDO. Parques Residenciales de Querétaro, S.A. de C.V. deberá cubrir ante la Tesorería Municipal de Querétaro, las siguientes cantidades por concepto de superficie vendible.

ETAPA 1 IMPUESTOS: SUPERFICIE VENDIBLE 6,416.36 m2 x \$2.8655 25% ADICIONAL	18,386.07 <u>4,596.51</u> \$22,982.58
ETAPA 2 IMPUESTOS: SUPERFICIE VENDIBLE 12,910.19 m2 x \$2.8655 25% ADICIONAL	36,994.14 <u>9,248.52</u> \$46,242.68
ETAPA 3 IMPUESTOS: SUPERFICIE VENDIBLE 15,273.67 m2 x \$2.8655 25% ADICIONAL	43,766.70 <u>10,941.67</u> \$54,708.37
ETAPA 4 IMPUESTOS: SUPERFICIE VENDIBLE 15,291.38 m2 x \$2.8655 25% ADICIONAL	43,817.44 <u>10,954.36</u> \$54,771.80
ETAPA 5 IMPUESTOS: SUPERFICIE VENDIBLE 7,250.43 m2 x \$2.8655 25% ADICIONAL	20,776.10 <u>5,194.04</u> \$25,970.13
ETAPA 6 IMPUESTOS: SUPERFICIE VENDIBLE 5,513.80 m2 x \$2.8655 25% ADICIONAL	15,799.79 <u>3,949.94</u> \$19,749.94

TERCERO. Parques Residenciales, de Querétaro, S.A. de C.V. deberá cubrir a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado por concepto de Derechos de

Supervisión de las obras de urbanización a ejecutar, las siguientes cantidades:

ETAPA 1 SUPERVISIÓN PRESUPUESTO \$416,794.65 x 1.5% 25% ADICIONAL TOTAL	6,251.91 1,562.97 \$7,814.88
ETAPA 2 SUPERVISIÓN PRESUPUESTO \$1'821,719.41 x 15% 25% ADICIONAL TOTAL	27,325.79 6,831.44 \$34,157.23
ETAPAS 3, 4, 5 Y 6 SUPERVISIÓN PRESUPUESTO \$5'740,995.03 x 1.5% 25% ADICIONAL TOTAL	86,114.92 21,528.73 \$107,643.65

CUARTO. Parques Residenciales de Querétaro, S.A. de C.V. deberá donar a favor del Municipio de Querétaro por equipamiento urbano 9,286.31 m2 conforme lo que establece el artículo 109 del Código Urbano, la superficie de 6,316.67 m2 se ubica dentro del Fraccionamiento y se desglosa de la siguiente manera:

EQUIPAMIENTO URBANO Y AREAS VERDES

594.21 m2 ubicada en el Lote 1 de la Manzana 360
2,583.01 m2 ubicada en el Lote 1 de la Manzana 362
2,405.67 m2 ubicada en el Lote 1 de la Manzana 365
773.88 m2 ubicada en el Lote de la Manzana 369.

Para la superficie faltante de 2,969.64 m2 será cubierta con dos terreno ubicado en esquina de Prolongación Corregidora norte con Paseo de la Constitución, con superficies, medidas y colindancias siguientes:

Lote 1. al norte:	con superficie de 1,791.12 m2 en 45.82 m2, con el Fraccionamiento Arboledas del Parque.
al sur:	en 45.29 m2, con Lote 2.
al este:	en 42.13 m2, con Fraccionamiento Arboledas del Parque.
al oeste:	en 36.88 m2, con Prolongación Corregidora norte
Lote 2. al norte:	Con superficie de 2,588.17 m2 en 45.29 m2, con Lote 1
al sur:	en 45.55 m2 con Paseo de la Constitución
al este:	en 68.93 m2: con fraccionamiento Arboledas del Parque.
al oeste:	en 40.95 m2 y 8.11 m2, en línea quebrada con Prolongación Corregidora norte.

Conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Asimismo, deberá transmitir al Municipio de Querétaro por concepto de vialidades 19,793.73 m² y por área verde en glorietas y camellones 1,126.91 m².

Debiendo protocolizarse la donación a favor del Municipio de Querétaro ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

QUINTO. Parques Residenciales de Querétaro, S.A. de C.V. deberá conservar las superficies indicadas en el plano anexo como restricción CEA 260.04 m² y restricción de construcción por falla geológica 2,710.16 m² respectivamente, libres de construcción, estacionamiento, conservándolas como área verde, respetando el uso para el que fueron aprobadas, por lo que éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas y deberán considerarse como espacio abierto, para no modificar la lotificación ni uso de suelo asignado.

SEXTO. Parques Residenciales de Querétaro, S.A. de C.V., de conformidad al artículo 114 del Código Urbano será responsable de las obras de urbanización y mantenimiento, en tanto éstas sean recibidas por el Ayuntamiento.

Con la aclaración que el presente sólo prevé la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización genérica del fraccionamiento y no así la construcción de módulos habitacionales (casas-habitación, condominios, etc.), para los cuales deberá sujetarse a lo que se establece en el Reglamiento de Construcción y Servicios Urbanos del Municipio y con la aplicación de las sanciones correspondientes.

Asimismo, deberán seguir los lineamientos que para alumbrado público prevé la Secretaría de Servicios Municipales, debiendo presentarse en el Departamento de Alumbrado Público en un término de treinta días la documentación correspondiente, a efecto de dar cumplimiento al Código Municipal en materia de alumbrado público.

SÉPTIMO. Se autoriza la Nomenclatura del Fraccionamiento Arboledas del Parque, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE	LONGITUD	TOTAL
CALLE NOGALERA	100 MTS.	\$215.00
CIRCUITO ABETAL	225 MTS.	\$538.00
BOULEVARD ARBOLEDAS	600 MTS.	\$1,290.00
CIRCUITO SAUCEDAL	330 MTS.	\$807.00
CIRCUITO FRESNEDA	330 MTS.	\$807.00
PROL. CORREGIDORA NTE.	370 MTS.	\$1,023.00
PASEO DE LA CONSTITUCIÓN	710 MTS.	\$1,559.00
	SUBTOTAL	\$6,239.00
	25%	\$1,559.75
	ADICIONAL	
	TOTAL	\$7,798.75

Debiendo enterar a la Tesorería Municipal la cantidad de \$7,798.75 (SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, 75/100 M.N.), por concepto de derechos de Nomenclatura.

OCTAVO.- Se autoriza la venta provisional del Lotes de la primera y segunda etapa del Fraccionamiento Arboledas del Parque, debiendo depositar Parques Residenciales, de Querétaro, S.A. de C.V. a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, en un término no mayor de 30 días a partir de la autorización del presente acuerdo, conforme lo establece el artículo 154 fracción V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, finanzas para garantizar la conclusión de obras de urbanización de la primera y segunda etapa; las que serán: por la primera etapa, la cantidad \$303,426.42 (TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS, 42/100 M.N.); por la segunda etapa, la cantidad \$2'344,552.87 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARETNA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, 87/100 M.N.) las que servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes; debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, la póliza original.

NOVENO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de "La Sombra de Arteaga" de Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, conforme a lo que dispone el artículo 152 del Código Urbano.

DÉCIMO.- Cumplimentado lo anterior deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 152 del Código Urbano.

DÉCIMO PRIMERO.- En caso de incumplimiento de una de las disposiciones del presente acuerdo, será causa justificada de cancelación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y de venta provisional de lotes.

DÉCIMO SEGUNDO.- Comuníquese el presente a la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado y su similar del Municipio, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Ingresos Municipal y a la Delegación Cayetano Rubio..."

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. DOY FE -----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

AVISO DE TRANSFORMACIÓN DE PROVEEDORA WALKER, S.A. DE C.V.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito P. Michael Bostock Ruiz, en mi calidad de delegado especial de la sociedad denominada Proveedora Walker, S.A. de C. V. quiero hacer constar lo siguiente:

1.- Que con fecha 1 de diciembre de 1998, en el domicilio social de **PROVEEDORA WALKER, S.A. DE C.V.**, se reunieron personalmente o mediante apoderado los accionistas de la Sociedad con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria.

2.- Que en dicha Asamblea General Extraordinaria se encontraba como 1er. Punto del Orden del Día, la discusión, y en su caso, aprobación con respecto a la transformación de la Sociedad a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

3.- Que los accionistas resolvieron aprobar la transformación de esta Sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

4.- Se resolvió, que una vez concretada la transformación, todos los activos de la entidad legal que se transforma, seguirán perteneciendo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital

Variable que a su vez continuará también con la totalidad de los pasivos.

5.- Se resolvió, que una vez concretada la transformación y la modificación de estatutos necesaria, los accionistas de la Sociedad transformada recibirán partes sociales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable de la siguiente manera:

Accionista/Socio		Acciones de la Sociedad	No. de Partes Sociales	Valor
Autopartes S.A. de C.V.	Walker,	22'601,557	1	\$ 22'601,557.00
Pullmex, S.A. de C.V.		1	1	\$1.00
Total:		22'601,558	2	\$ 22'601,558.00

6.- Se resolvió que el balance de la sociedad al 30 de noviembre de 1998, fue ciirculado y aprobado, sin limitación, por todos los accionistas representados, y quedó aprobado.

7.- Se resolvió, que las resoluciones adoptadas en esta asamblea referentes a la transformación de la sociedad y el balance general arriba mencionado serán publicados en el periódico oficial de Querétaro, Qro., de conformidad con lo previsto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

8.- Se resolvió, que los títulos de acciones expedidos con anterioridad sean devueltos a la sociedad para su cancelación, a efecto de hacerse los asientos correspondientes en el libro de registro de accionistas, que una vez concretada la transformación, continuará vigente como libro de registro de partes sociales.

9.- Por último se resolvió, que conforme a las disposiciones del Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transformación de esta sociedad surtirá efectos a los tres meses después de haberse efectuado la inscripción de las resoluciones anteriores en el Registro Público de Comercio del domicilio social.

Proveedora Walker, S.A. de C.V.
P. Michael Bostck Ruiz
Delegado Especial
Querétaro, Qro., a 13 de enero de 1999.

**PROVEEDORA WALKER S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998**

	IMPORTE
ACTIVO	
CIRCULANTE:	
CUENTAS POR COBRAR AFILIADAS	4,025,000
FIJO:	
INVERSION En AFILIADAS	50,000
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	22,191,558
DEPRECIACION ACUMULADA	(1,237,040)
ACTIVO FIJO NETO	21,004,518
TOTAL ACTIVO	25,029,518
PASIVO	
CIRCULANTE:	
CUENTAS POR PAGAR AFILIADAS	1,282,429
TOTAL PASIVO	1,282,429
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	22,601,558
UTILIDADES RETENIDAS	3,028,602
RESULTADO DE EJERCICIO	(1,883,071)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	23,747,089
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	25,029,518

**C.P. PABLO RODRIGUEZ MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

UNICA PUBLICACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OFICINA DEL C. SECRETARIO
OFICIO No. C.S. 025/99
ASUNTO: Se solicita publicación

Santiago de Querétaro, Qro., enero 26 de 1999.

**LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"
P R E S E N T E.**

En relación con los diversos oficios que esta Secretaría le ha remitido con el propósito de que se publique la corrección del error cometido en el acuerdo que otorga el reconocimiento de validez oficial al programa académico de la Especialidad en Administración de Justicia que imparte el Tribunal Superior de Justicia, le remito, a continuación, el texto que solicito se publique:

Vista la solicitud presentada por el Lic. Sergio Herrera Trejo, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del cual depende el Instituto de Especialización Judicial, para que se subsane la omisión cometida en el acuerdo número 96-042, de fecha 26 de septiembre de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de agosto de 1997; y, en atención a que:

El programa académico de Administración de Justicia del Servicio Judicial de Carrera, que imparte el Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, obtuvo reconocimiento de validez oficial de estudios, mediante número 96-042, de fecha 26 de septiembre de 1996.

Dicho acuerdo se publicó en el Periódico Oficial del Estado, "La Sombra de Arteaga", el 29 de agosto de 1997.

En la parte correspondiente al ASUNTO del acuerdo mencionado, se escribió completo el nombre de la especialidad: "Administración de Justicia", pero tanto en el primero de los puntos resolutivos como en el proemio, se omitió la parte inicial y sólo se escribió: "de justicia".

Es necesario subsanar la omisión cometida, con el propósito de que la documentación oficial que expida el Tribunal Superior de Justicia lleve el nombre de la Especialidad, tal y como fue solicitado en un principio para su aprobación.

Se modifica el proemio y el primero de los puntos resolutiveos del acuerdo número 96-042, de fecha 26 de septiembre de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado en 29 de agosto de 1997, que dice: "...para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial al programa académico de Justicia del Servicio Judicial de Carrera..."; y que debe decir: "...para que se otorgue reconocimiento de Validez Oficial al programa académico de Administración de justicia del servicio Judicial de Carrera...", en el proemio; y "Se otorga reconocimiento de Validez Oficial de estudios al programa académico de Justicia del

Servicio Judicial de Carrera... "; y que debe decir: " Se otorga reconocimiento de Validez Oficial de estudios al programa académico de Administración de Justicia del Servicios Judicial de Carrera..." en el primero de los resolutiveos.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"

DR. GABRIEL SIADE BARQUET.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

C.c.p.-Lic. Sergio Herrera Trejo, Presidente del Tribunal Superior.
Lic. Alvaro Martínez Ezeta.- Secretario Particular SEDEQ. (S.P./772/98)
Expediente/Minutario.

GSB/ADR/cbm*

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet.

<http://ciateq.mx/periodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.